



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Segundo (2) Civil Municipal de Descongestión para
Asuntos de mínima cuantía de Bogotá – Cundinamarca
Calle 19 No.13 A 12 Piso 14, Edificio Uconal, Teléfono Fax 2 83 86 34

CUADERNO

No.3

3

INCIDENTE DE NULIDAD

C3



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Treinta y Tres Civil Municipal
de Descongestión de Bogotá D.C

20 ENE. 2006

SEÑOR:

JUEZ 33 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION Fecha: _____ Hora: 12:20

E. S. D.

Folios: 9

Recibe:

REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No. **2006 - 507** DE ADOLFO - GUERRERO CARDENAS CONTRA ROSA HELENA DEDIEGO PARRA. -

HENRY DAZA TORRES, abogado titulado, portador de la tarjeta profesional numero 9.116 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderado de la señora **ROSA HELENA DEDIEGO PARRA**, de acuerdo con el poder a mi conferido al señor Juez, con mi acostumbrado respeto me permito solicitar.

Se sirva decretar la **NULIDAD** de la **DILIGENCIA DE REMATE** dentro del Proceso Ejecutivo Hipotecario de **ADOLFO GUERRERO CARDENAS** contra **ROSA HELENA DEDIEGO PARRA**, en consideración a lo expuesto a continuación.

PRIMERO. - La Hipoteca efectuada al **FONDO NACIONAL AHORRO** mediante Escritura No. **6493** otorgada en la Notaria 23 del Círculo de Bogotá, se encuentra vigente tal como lo demuestro con los documentos anexos y por consiguiente dicha Entidad es la titular del gravamen y que no se notificó a pesar de haber realizado oportunamente la petición.

SEGUNDO. - El Juzgado indico que se había cancelado la Hipoteca, lo cual no es cierto y basa su concepto en el Certificado de Libertad aportado haciendo referencia de la **ANOTACION No. 3**, en donde figura la Hipoteca al **FONDO DEL AHORRO** y que como tal nunca se ofició para verificar la realidad de su **CANCELACION** a pesar de la inasistencia petitoria.

TERCERO. - La Escritura No. **2000** otorgada en la Notaria Primera del Circulo de Bogotá con fecha 8 de Mayo del 2003 y que aparece cancelando la Hipoteca al Fondo del Ahorro **NO EXISTE** en virtud de haber verificado el PROTOCOLO de dicho año y no se encontró la citada Escritura.

CUARTO. - En consideración a lo anterior se procedió a pedirle al señor **NOTARIO PRIMERO** que informara el motivo de la inexistencia de la Escritura No. 2000 con la fecha 8 de Mayo del 2003, ya que con ella se estaba cancelando al gravamen del **FONDO DEL AHORRO**.

QUINTO. - El señor **NOTARIO PRIMERO** emite contestación argumentando que dicha Escritura No. **2000**, pertenencia a la fecha 25 de Abril del 2003 y que se trataba de una Compraventa de **FELIX CONSTANCIO TELLEZ DIAZ** quien obraba en nombre y representación de **ANA CECILIA GOMEZ MARTINEZ a BARLIS Y AURA LILIA DIAZ TORRES**, es decir que nada tiene que ver con relación al **FONDO NACIONAL DEL AHORRO**.

SEXTO. – Así las cosas es procedente tener en cuenta para resolver lo pedido que al no existir la Escritura de cancelación de hipoteca al Fondo del Ahorro y que por otra parte en la **OFICINA DE REGISTRO** se está verificando la veracidad de dicha **ANOTACION** que aparece en el **CERTIFICADO DE LIBERTAD** bajo el número 5, se estaría frente al presunto delito de **FRAUDE PROCESAL Y FALSEDAD DOCUMENTAL**.

SEPTIMO. – Por lo tanto es procedente tener en cuenta que no se realizó la **NOTIFICACION** a pesar de las pruebas anexas.

Como medios probatorios adjunto los siguientes documentos:

- a. Copia de la respuesta del **NOTARIO PRIMERO** del Circulo de Bogotá, sobre la Escritura No. **2000**.
- b. Copia de la Escritura No. **2000** de fecha 25 de Abril del 2003, en la cual no aparece cancelado el gravamen al Fondo del Ahorro.
- c. Copia de la constancia del saldo de la deuda que aparece al **FONDO DEL AHORRO** la cual debe cancelar mi representada.

Atentamente;



HENRY DAZA TORRES

C.C. No. 2.929.613 de Bogotá

T.P. No. 9.116 del C.S. de la J.

AA 12505381



- 3 -

C U A R T O. PRECIO: El precio del bien inmueble que por este instrumento se enajena es la cantidad de CUARENTA MILLONES DE PESOS

MONEDA CORRIENTE (\$40.000.000.00) que EL(LOS) VENDEDOR(ES) ha recibido en dinero en efectivo y a su entera satisfacción. -----

Q U I N T O. ENTREGA: Que EL(LOS) VENDEDOR(ES) ha hecho entrega real y material a EL(LOS) COMPRADOR(ES) de el inmueble objeto del presente contrato de compraventa. -----

ACEPTACIÓN. Compareció EL(LOS) COMPRADOR(ES), HERNAN ARTURO TORRES BARLIS Y AURA LILIA DIAZ DE TORRES, mayor(es) de edad, identificado(s) con la(s) cédula(s) de ciudadanía número(s) 12.534.455 expedida en Santa Marta y 20.615.042 expedida en Girardot, con domicilio en esta ciudad, de estado civil casados con sociedad conyugal vigente, Y declararon: -----

a) Que están de acuerdo con las declaraciones hechas por EL(LOS) VENDEDOR(ES) en esta escritura y aceptan la venta que se les hace. -----

b) Que han recibido real y materialmente y a su entera satisfacción el inmueble objeto de esta compraventa. -----

MARTHA ISABEL ACEVEDO P.
NOTARIA PRIMERA DE BOGOTÁ
BOGOTÁ

Los comparecientes hacen constar, que han verificado cuidadosamente sus nombres completos, estados civiles y números de sus documentos de identidad. Declaran que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son correctas, y que, en consecuencia, asumen la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en los mismos. Conocen la ley y saben, que el notario responde de la regularidad formal del instrumento que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados. -----

Declaran los compradores de común acuerdo, que no someten el inmueble descrito y alinderado en esta escritura, a la afectación a vivienda familiar, de acuerdo a lo previsto en el artículo 6° de la ley 258 de 1.996. El Notario deja constancia expresa que por manifestación de los compradores, no queda afectado a vivienda familiar el inmueble que adquieren. -----



- 4 -

Para dar cumplimiento al Decreto ochocientos siete (807) del Diecisiete (17) de diciembre de Mil novecientos noventa y tres (1.993), se protocolizan

los siguientes recibos de pago de Impuesto predial Unificado y recibo de valorización del(los) predio(s) objeto de esta escritura, así: -----

1) IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO, AÑO GRAVABLE 2003, 101010001648931, KR 69A 61 4 SUR, BANCO POPULAR, 02018020001460, FECHA DE PAGO 31 ENE 2003, AUTOAVALUO 39.910.000, TOTAL A PAGAR 180.000 -----

1) IDU VALORIZACION POR BENEFICIO GENERAL, CR 69A 61-04 S, ULTIMO PAGO \$7.839, FECHA ULTIMO PAGO 17-May-1994, VALIDO HASTA 25 MAY 2003. ----

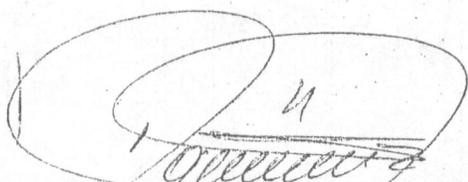
MARTHA ISABEL ACEVEDO P.
NOTARIA PUBLICA DE BOGOTA
ENCARGADA

Extendido el presente instrumento en las hojas de papel notarial distinguidas con los números: -----

AA12505467, AA12208753, AA12505381, AA12505468, AA12208756 -----

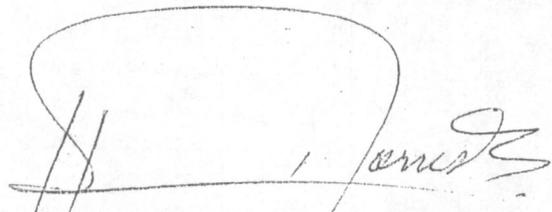
Y debidamente leído los otorgantes manifestaron su conformidad y asentimiento firmándolo con el Notario que de todo lo anteriormente expuesto dio fe y les hizo la advertencia que deben presentar esta escritura para registro, en la Oficina correspondiente, dentro del término perentorio de dos (2) meses, contados a partir de la fecha de otorgamiento de este instrumento, cuyo incumplimiento causará intereses moratorios por mes o fracción de mes de retardo.

Derechos \$ 118.137 = Resolución - No. 4105 / 2002



FELIX CONSTANCIO TELLEZ DIAZ
C.C. No. 19157560 Bogotá





HERNAN ARTURO TORRES BARLIS
C.C. No. 12.534.455 Sta Mta



0603

AA 12208756

7



- 5 -

VIENE DE LA HOJA DE PAPEL

NOTARIAL NUMERO AA12505468 - -

CORRESPONDIENTE A LA

ESCRITURA NUMERO 2.000 - - - -

DE FECHA VEINTICINCO (25) DE ABRIL DE DOS MIL TRES (2.003) - - -

Aura Lilia Diaz de Torres

AURA LILIA DIAZ DE TORRES

C.C. No. 20 615 042 gdot



MARTHA ISABEL ACEVEDO PRADA

NOTARIA PRIMERA (E)

MARTHA ISABEL ACEVEDO P.
NOTARIA PRIMERA DE BOGOTÁ
ENSAYADORA

Notaría Primera de Bogotá

Bogotá, D.C 19 de Diciembre de 2013
Rad. 5143/13

Señora
ROSA ELENA DEDIEGO PARRA
Calle 23B No. 113-79 Tel. 4283895
BOGOTA D.C.

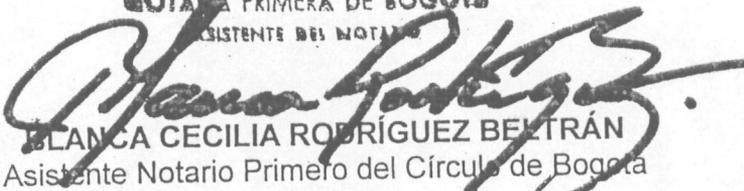
REF. SOLICITUD DE COPIA DE LA ESCRITURA No. 2000 del 8 de Mayo del 2003- SUPUESTA CANCELACIÓN HIPOTECA FONDO NACIONAL DEL AHORRO A FAVOR DE DEDIEGO PARRA ROSA HELENA- PETICIÓN QUE HAGO CONFORME LO PRECEPTUADO POR EL ART. 23 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL.

Respetada Señora:

Con relación a la solicitud de la referencia, mediante el cual nos solicita expedir certificación sobre la existencia de la Escritura No. 2000 de fecha ocho (8) de mayo de 2003, me permito informarle que el número de escritura solicitada corresponde a la fecha 25 de Abril de 2003, y es una compraventa de Felix Constancio Téllez Diaz quien obraba en nombre y en representación de Ana Cecilia Gómez Martínez a Barlis y Aura Lilia Díaz Torres.

Así mismo le informo que la Escritura antes mencionada se encuentra a disposición en la Notaria, previo pago de \$ 20.160,00 por una copia de escritura o si desea que se le envíe por correo debe consignar en la cuenta corriente No.05366128602 del Banco de Colombia a nombre de Hermann Pieschacón Fonrodona, el valor de las copias que solicite incluyendo \$ 7.000,00 por porte de correo y enviarnos copia de la consignación y la carta de solicitud al fax 3423049 Bogotá o via email: notaria1bta@col.net.co

Atentamente,

NOTARIA PRIMERA DE BOGOTÁ
ASISTENTE DEL NOTARIO

BLANCA CECILIA RODRÍGUEZ BELTRÁN
Asistente Notario Primero del Círculo de Bogotá

EL FONDO NACIONAL DEL AHORRO

HACE CONSTAR

Que según el estado de cuenta procesado por el sistema, el(la) señor(a) **ROSA ELENA DEDIEGO PARRA** identificado(a) con cédula de ciudadanía número **54.251.867** es beneficiario(a) de un **Credito Hipotecario No. 5425186707** por valor de TRECE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO TREINTA PESOS CON 00/100 PESOS M/CTE (13.345.130,00) y con corte a 9 de diciembre de 2013, registra:

* VALOR DE CUOTA	: \$	178.237,11
* VALOR DE SEGURO	: \$	16.614,90
* CUOTA EN MORA	: \$	288.800,96
* INTERESES DE MORA	: \$	619,37
* VALOR DEUDA TOTAL	: \$	9.712.315,40

Con fecha de corte referida anteriormente, el credito descrito se encuentra en mora.

Dada en Bogota a los nueve(9) días del mes de diciembre de 2013.

FLOR ANGELA CÁRDENAS CALDERÓN
Jefe División Cartera

Generado por : JUAN DIEGO GARCIA CORDOBA

Calle 18 N°. 7-49/59 Bogotá, D.C.
Conmutador 3810150 Fax 2860778 AA. 3200
Web: www.fna.gov.co E-mail: fna@fna.gov.co
NIT 899.999.284-4

AL DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ INFORMANDO:

1. SE SUBSANÓ EN TIEMPO ALLEGO COPIAS

2. NO SE DIÓ CUMPLIMIENTO AL AUTO ANTERIOR

3. LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE ENCUENTRA EJECUTORIADA

4. VENCIO EL TÉRMINO DE TRASLADO DEL RECURSO DE REPOSICIÓN

5. VENCIO EL TÉRMINO DE TRASLADO ANTERIOR LA(S) PARTE(S) SE PROMOVIERON EN TIEMPO: SI NO

6. VENCIO EL TÉRMINO PROBATORIO

7. EL TÉRMINO DE EMPLAZAMIENTO VENCIO EL(LOS) EMPLAZADO(S) NO COMPARECIO PUBLICACIONES EN TIEMPO: SI NO

8. DANDO CUMPLIMIENTO AL AUTO ANTERIOR

9. SE PRESENTÓ LA ANTERIOR SOLICITUD PARA RESOLVER

10. DESCORRIENDO TRASLADO EN TIEMPO: SI NO

11. NOTIFICADO UN DEMANDADO, FALIAN(OTRO(S)) SI NO

12. OTRO:

BOGOTÁ, D.C. **22 FEB 2014**

SECRETARÍA(A)

JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ, D.C.

10

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN PARA
ATENDER ASUNTOS DE MÍNIMA CUANTÍA DE BOGOTÁ D.C.

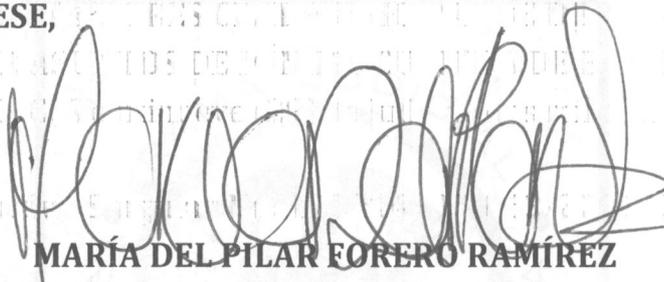
Bogotá D. C., Veintinueve (29) de Julio de dos mil catorce (2014)

Ejecutivo Singular No: 110014003-062-2006-00507-00.

Se **RECHAZA DE PLANO**, la anterior solicitud de nulidad, por no encontrarse la misma enlistada en las enumeradas en el art. 140 del C.P.C., se le recuerda a la peticionaria que las nulidades procesales son taxativas.

Ahora: es preciso decir que la circunstancia deprecada por la pasiva ha sido resulta en varias oportunidades bajo el mismo argumento, tal y como se le expresó en la audiencia de remate llevada a cabo el 11 de diciembre del año anterior.

NOTIFÍQUESE,



MARÍA DEL PILAR FORERO RAMÍREZ

Juez
(2)

JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE
DESCONGESTIÓN PARA ASUNTOS DE MÍNIMA CUANTÍA
DE BOGOTÁ D.C

La anterior providencia se notifica por estado No. 123
del 10 1 AGO. 2014, fijado en la
Secretaría a las 8:00 A.M.

SANDRA LILIANA YAYA TALERO.
Secretaria

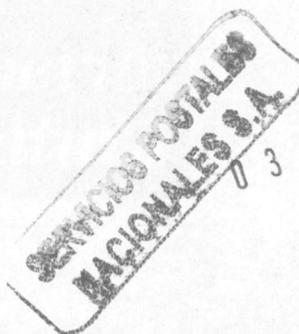
CRS

JUZGADO SESENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 No. 14-33 Piso 14



TELEGRAMA No. 0210

DOCTOR
REQUIEL REYES MARCELO
CARRERA 13 No. 32 - 94 OF. 301
BOGOTÁ, D. C.



REF. PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2006-507 DE ADOLFO GUERRERO CARDENAS CONTRA ROSA HELENA DEDIEGO PARRA.

COMUNIQUE QUE MEDIANTE PROVIDENCIA DE FECHA OCHO (8) DE MAYO DE DOS MIL OCHO (2008) Y OCHO (8) DE OCTUBRE DE DOS MIL NUEVE (2009), SE DISPUSO INICIAR INCIDENTE DE EXCLUSIÓN DE LISTA DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA, Y CORRER TRASLADO POR TRES (3) DIAS CONTADOS A PARTIR DEL RECIBO DE ESTA COMUNICACIÓN DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 137 DEL C. P. C.

ATENTAMENTE

MARIA DEL PILAR NARANJO RAMOS
SECRETARIA



AL DESPACHO DE LA SRA. JUEZ INFORMANDO:

- 1. SE SUBSANÓ EN TIEMPO ALLEGÓ COPIAS
- 2. NO SE DIÓ CUMPLIMIENTO AL AUTO ANTERIOR
- 3. LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE ENCUENTRA EJECUTORIADA
- 4. VENCIO EL TÉRMINO DE TRASLADO DEL RECURSO DE REPOSICIÓN
- 5. VENCIO EL TÉRMINO DE TRASLADO ANTERIOR LA(S) PARTE(S) SE
PRONUNCIARON EN TIEMPO: SI NO
- 6. VENCIO EL TÉRMINO PROBATORIO
- 7. SI TÉRMINO DE AMPLAMIENTO VENCIO, EL(LOS) EMPLEADO(S)
NO CUMPLERON PUBLICACIONES EN TIEMPO: SI NO
- 8. DANDO CUMPLIMIENTO AUTO ANTERIOR
- 9. SE PRESENTÓ LA ANTERIOR SOLICITUD PARA RESOLVER
- 10. DESCORRIENDO TRASLADO EN TIEMPO: SI NO
- 11. NOTIFICADO UN DEMANDADO, FALTAN OTROS/ SI NO
- 12. OTROS:

BOGOTÁ, D.C. **09 MAR 2011**

DAVID ANTONIO GONZÁLEZ RUBIO BREAKEY
SECRETARIO
JUZGADO 62 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ, D.C.

2



11

Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Segundo (2) Civil Municipal de Descongestión
de Bogotá – Cundinamarca

Calle 19 – No. 13 A 12, Piso 14 Edificio Uconal, Teléfono Fax 2 83 86 34

Bogotá, D.C., Treinta (30) de Octubre del año 2015.

OFICIO No. 3976

Señor:
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
ZONA CENTRO
 Ciudad



JUZGADO DE ORIGEN: SESENTA Y DOS (62) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C., PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2006 - 00507, De.- ADOLFO GUERRERO CÁRDENAS, identificado con cédula de ciudadanía número 4.109.780.-Contra.- ROSA HELENA DEDIEGO PARRA, identificada con cédula de ciudadanía número 54.767.

En cumplimiento al auto de fecha veintiséis (26) de Octubre del año dos mil quince (2015), le comunico que se ordenó **OFICIARLE**, con el fin de remitirle copia del auto de fecha veintinueve (29) de Julio de dos mil catorce (2014) mediante el cual se ordena aclarar la garantía hipotecaria identificado bajo el folio de Matrícula Inmobiliaria **No. 50C-1469188**; asimismo, para que informen sobre el trámite dado a los oficios Nos. CS1816, CS2248 Y 1306.

Sírvase proceder de conformidad y comunicar lo pertinente.

Anexo copia de los mencionados oficios en 4 folios útiles.

Cordialmente,

MÓNICA EDITH MELENJE TRUJILLO
 SECRETARÍA

D.K.B.

 República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.	
Nombre.	<u>Georgeta Freal</u>
Firma.	<u>[Handwritten Signature]</u>
Cédula.	<u>35383743</u>
Teléfono.	<u>2860110</u>
Fecha y Retiro.	<u>27 ABR. 2016</u>
Funcionario que Entrega.	<u>DVC</u>